Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00083 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Baltazar de Jesús Echeverri Gallego
Auto Sustanciación Nro.	614
Asunto	Requiere parte demandante para que notifique demandado so pena de desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obra en el archivo 12 del cuaderno de medidas cautelares los recibos sufragados por el extremo demandante de cara a la inscripción de las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los inmuebles de propiedad del demandado. Así mismo, la constancia de su registro efectivo en los respectivos certificados de libertad y tradición, remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte.

En auto del pasado 02 de septiembre de 2022 se conminó al extremo demandante para que en cumplimiento la carga procesal que corresponde asumir, se sirviera efectuar la notificación del demandado en debida forma, bien fuera mediante mensaje de datos, o a la dirección física conocida. En vista de que esa actuación de parte es indispensable para darle continuidad al litigio, se percibe una actitud despreocupada por dicha gestión, pues no obra evidencia que desde entonces se hubiera procedido de conformidad; en esa medida, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, requerirle para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir con la notificación de quien es llamado a comparecer al proceso, y así lo acredite en el plenario, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 061 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e0f60d8814feb2ab97e2dce79f9a2e495704de7fe68dfa91c5d6c71bbad363**
Documento generado en 28/09/2022 11:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica